



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2024

Decreto 67 del año 2018

EN REVISIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO SAN PEDRO, SEGÚN CRITERIOS ENTREGADOS POR MINEDUC.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CONTEXTUALIZACIÓN.

La ley general de educación dispone en su artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como también en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza, inspirándose también en una serie de principios.

Por esta razón es que el presente RBD 12655-1 de Evaluación y Promoción del Colegio San Pedro de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se aplicará específicamente a contar de marzo 2023 y hasta diciembre del mismo año, entregando las directrices de evaluación y promoción escolar en todos los niveles que van desde primer año básico a cuarto año medio diferenciado y técnico profesional como lo establece el decreto supremo de educación N°67/2018 y las nuevas orientaciones dadas por el ministerio de educación basados en la priorización curricular entregada en marzo del presente año, la que guía el trabajo técnico pedagógico, indicando los objetivos a alcanzar en contexto de la recuperación de los aprendizajes.

- Es necesario definir qué la priorización curricular (2023) fue entregada por el Ministerio de Educación y adecuada a la realidad del estudiantado del Colegio San Pedro por el cuerpo de docentes del mismo establecimiento, configurando así un cuerpo de conocimientos específicos, que los y las estudiantes requerirán para continuar aprendiendo durante los próximos años. Este decreto estará en vigencia a partir del 2023 hasta el año 2025 inclusive.
- La enseñanza y el aprendizaje ocurren hoy en un entorno de restauración. Durante este tiempo, se debe trabajar en el fortalecimiento de aprendizajes y

adaptar las condiciones para la enseñanza, acompañado de un ciclo evaluativo que pondrá énfasis en la retroalimentación operativa y oportuna para los y las estudiantes. Las evaluaciones deben identificar claramente aquello que él o la estudiante ha aprendido, para planificar cómo cerrar las brechas tanto individuales como grupales que se puedan generar debido a las circunstancias pasadas.

- El Colegio flexibilizará la aplicación del reglamento de evaluación y promoción escolar a sus distintos contextos y circunstancias específicas; de acuerdo a la disponibilidad del colegio, recordando que el establecimiento no cuenta con proyecto de integración (PIE), de modo que se utilicen efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes, a los reales espacios de participación.
- El colegio implementa en cada semestre un espacio para la reflexión, estadísticas y análisis de resultados de sus evaluaciones en forma cualitativa y cuantitativa con las debilidades y fortalezas de cada curso, que permite tomar decisiones oportunas en cuanto al aprendizaje y disminuir las brechas que se producen entre los estudiantes.

TITULO II. RÉGIMEN DE ESTUDIO

- El Colegio San Pedro ha definido, como medida administrativa, para favorecer el mejor desarrollo del trabajo académico, que los procesos se desarrollen en dos períodos lectivos o 2 semestres.

TITULO III. DE LA EVALUACIÓN

- Para los efectos del presente protocolo se definen los siguientes conceptos, según el decreto 67/2018.

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) Heteroevaluación: la evaluación que realiza una persona, en este caso profesor o profesora, sobre otra (estudiante) respecto de su trabajo, actuación, rendimiento y/o desempeño.
- g) Autoevaluación: método que consiste en el proceso mediante el cual una persona se evalúa a sí misma, es decir, identifica y pondera su desempeño en el cumplimiento de una determinada tarea o actividad.
- h) Coevaluación: Sistema de medición entre pares (el docente es considerado un par más dentro del proceso de aprendizaje) respecto al proceso, rendimiento y/o desempeño en el cumplimiento de una determinada tarea o actividad.
- i) Necesidades Educativas Especiales: Definimos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso.
- f) Evaluación diferenciada: Se entiende por evaluación diferenciada a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro

Artículo. 1: La modalidad en la que nuestro colegio ha estructurado el año académico será semestral en modalidad presencial.

Artículo. 2: las evaluaciones serán de carácter formativas y sumativas, bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0, sin embargo el consejo de profesores ha determinado que se utilizará la escala de 2,0 a 7,0 considerando el proceso madurativo de los estudiantes.

Artículo. 3: La cantidad de evaluaciones por semestre dependerá de las actividades programadas en cada asignatura según determine el proceso de aprendizaje de los estudiantes, no siendo el número de horas, el determinante de las evaluaciones sumativas.

Artículo. 4: Aquellos alumnos que acrediten Necesidades Educativas Especiales respaldadas por certificados y/o Informes, y que sean tratados con especialistas externos, (médico, psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, educador diferencial y otros) podrán optar a la evaluación diferenciada ajustándose a posibilidades descritas en el presente Reglamento de Evaluación.

Es responsabilidad de los padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento influyen el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 5: Respecto a los procedimientos para evaluar el aprendizaje de los estudiantes y dependiendo de la situación detectada y de la habilidad a evaluar serán los siguientes:

- a. Las calificaciones serán estructuradas con calificaciones sumativas y formativas o de proceso.
- b. Se normará el uso de evaluaciones formativas durante todo el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes.

c. El docente junto a la Unidad Técnica decidirá si es necesario utilizar otras técnicas complementarias (evaluación oral, evaluación escrita, escalas de apreciación, realización de talleres específicos). La decisión corresponde al docente y esta será en concordancia a los objetivos de aprendizajes, habilidades trabajadas durante el proceso.

d. El proceso de evaluación diversificada y sus resultados, a través de la validación en notas, es una labor conjunta que deben realizar integrantes del equipo de aula y especialistas. Su principal propósito es acordar la modalidad de trabajo que requiera cada grupo curso, basándose en el Plan de Apoyo Individual (PAI) y Plan de Adecuación Curricular (PACI). La promoción de los estudiantes con PACI se enmarca en el cumplimiento de este reglamento. El PACI puede tener una duración anual y será confeccionado hasta el 30 abril.

Artículo. 6: Cada calificación experimenta un ciclo evaluativo que apunta a facilitar el desarrollo de los objetivos de aprendizaje por parte de los y las estudiantes.

Este ciclo evaluativo comprende:

- a) Presentación y/o aplicación del instrumento de evaluación.
- b) Recepción del instrumento de evaluación ya desarrollado por parte del estudiantado en los plazos acordados.
- c) El estudiante debe conocer con anticipación la forma en que será evaluado y en caso de utilizar rúbricas, éstas deben ser entregadas a los estudiantes desde el principio del proceso evaluativo.
- d) El orden del proceso es evaluación formativa, entrega de retroalimentación, calificación por parte de él o la docente al estudiante que corresponda.

- e) En el caso que él o la estudiante alcance el desarrollo máximo de los objetivos de aprendizajes evaluados, la calificación será transformada a sumativa.
- f) En el caso de no alcanzar el óptimo desarrollo de los objetivos de aprendizaje evaluados, él o la estudiante, realizarán la corrección de los aspectos a mejorar y entregarán lo desarrollado al docente en los plazos acordados.
- g) Si él o la estudiante, no entrega el desarrollo de sus correcciones dentro del plazo acordado, la calificación obtenida inicialmente en el punto C, será transformada a sumativa.
- h) En el caso que él o la estudiante alcance un desarrollo aceptable de los objetivos de aprendizajes evaluados, la calificación será transformada a sumativa.
- i) En el caso de alcanzar solo un desarrollo mínimo de los objetivos de aprendizaje evaluados, él o la docente, realizará una adecuación del instrumento de evaluación, que apunte específicamente al logro de los objetivos de aprendizaje que hasta ese momento no se habían alcanzado.
- j) En el caso de no alcanzar un desarrollo mínimo de los objetivos de aprendizaje evaluados, (él o la docente, realizará una adecuación total del instrumento de evaluación.
- k) Si él o la estudiante, no entrega el desarrollo de sus correcciones dentro del plazo acordado, la calificación obtenida en el punto H, será transformada a sumativa.
- l) Cualquier calificación obtenida por él o la estudiante en este punto, independiente de su nivel de logro será transformada a sumativa.

Artículo. 7: Todas las asignaturas deberán incorporar en su proceso evaluativo una instancia de autoevaluación y otra de coevaluación. se aplicará de la siguiente forma:

- Por cada evaluación realizada, se incorporará dentro del puntaje total un equivalente al 10% de autoevaluación.

Artículo 8: Los instrumentos evaluativos serán de libre elección por parte del cuerpo docente y siempre deberán responder a las necesidades didácticas de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 9: Los instrumentos de evaluación deberán siempre ser coherentes con las metodologías utilizadas y habilidades desarrolladas, además incorporar sólo aquellos contenidos que fueron tratados en clases.

TÍTULO IV. DE LA CALIFICACIÓN

Construcción Nota Final Anual Enseñanza Básica y Media.

La siguiente tabla está basada según las “Orientaciones para la Implementación del decreto 67/2018 De Evaluación, Calificación y Promoción Escolar” de la Unidad de currículum y evaluación del MINEDUC los porcentajes y calificaciones del decreto 67, que acordamos como grupo:

1er Semestre									2do Semestre								
EV Formativa Calificación 1			EV sumativa de avances Calificación 2			EV Sumativa final Calificación 3			EV Formativa Calificación 1			EV sumativa de avances Calificación 2			EV Sumativa final Calificación 3		
20%			50%			30%			20%			50%			30%		
30%	40%	30%	30%	40%	30%	30%	40%	30%	30%	40%	30%	30%	40%	30%	30%	40%	30%
Promedio 1º Semestre									Promedio 2º Semestre								

Según el decreto 67 en el Artículo 9° cada docente puede hacer uso de la flexibilidad en cuanto a los porcentajes anteriormente mencionados siempre y cuando se hayan presentado y acordado con anterioridad tanto a la gestión técnica y a los estudiantes basándose principalmente en un sustento pedagógico.

Artículo 10: “La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este decreto”

Mineduc, decreto 67, 2018

ANEXO SUGERENCIA DE PLAN DE EVALUACIÓN SEMESTRAL EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Asignatura	Cantidad de Notas		Tipos de Evaluaciones	Porcentaje
Lenguaje	5 o 6 notas por semestre.		Formativa	20%
			Sumativa Avances	50%
			Sumativa Final	30%
Matemáticas	5 o 6 notas por semestre.		Formativa	10%
			Sumativa Avances	60%
			Sumativa Final	30%
Ciencias	6 notas por semestre.		Sumativa de avances	50%
			Formativas	20%
			Sumativa Final	30%
Historia	5 notas por semestre.		Sumativa de avances	60%
			Sumativa Final	40%
Inglés	4 notas por semestre.		Sumativa de avances	60%
			Sumativa Final	60%
Religión	3(Generar evaluación Conceptual)		Sumativa de avances	35%
			Sumativa Final	65%
Tecnología	2 evaluaciones	Pueden generar una calificación final en conjunto, de manera integrada	Sumativa Avances	35%
			Sumativa Final	65%
Música	2 evaluaciones		Sumativa Avances	35%

Artes Visuales			Sumativa Final	65%
	2 evaluaciones		Sumativa Avances	35%
			Sumativa Final	65%

El cálculo de la nota final anual de cada asignatura o módulo de aprendizaje, se realizará considerando:

Primer Semestre: 50% Planificación de objetivos priorizados 2023

Segundo Semestre 50% Planificación de objetivos priorizados 2023

TÍTULO V DEL ACOMPAÑAMIENTO

Con la finalidad de proporcionar todas las oportunidades de acceso al aprendizaje, el Colegio San Pedro se compromete a poner al servicio de la comunidad educativa, las siguientes instancias de acompañamiento:

Artículo 11: Se realizarán clases presenciales, en todas las asignaturas, electivos, diferenciados, módulos y talleres JEC. Además se utilizará la plataforma de Classroom como medio acompañante de todas las clases y recursos utilizados en cada una de ellas.

Artículo 12: Utilización de Correos institucionales que permiten la comunicación directa entre el estudiantado y el cuerpo docente, de manera colectiva, como individual. Para dicho fin el Colegio San Pedro cuenta con un correo electrónico para cada uno de los estudiantes del establecimiento y sus funcionarios.

Artículo 13: Todas las aulas cuentan con recursos tecnológicos para su uso diario como Computador de mesa, wifi, Proyector y televisión.

Artículo 14: Los Textos escolares entregados por el MINEDUC, serán la principal fuente de información para guiar el trabajo y para conducir un proceso de aprendizaje autónomo por parte de los y las estudiantes.

Artículo 15: Todos los documentos, guías, evaluaciones, rúbricas, se pondrán a disposición en las diferentes plataformas virtuales del establecimiento y de igual manera el establecimiento podrá entregarlas impresas para quienes las necesiten.

Artículo 16: El establecimiento facilitará a cada curso según su requerimiento Tablet para ser utilizadas por cada estudiante del curso.

TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Para la promoción de las y los estudiantes, se considerarán el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos de aprendizaje definidos en el plan de estudio transitorio de este anexo.

Artículo 17: Todas las calificaciones obtenidas en las actividades de aprendizaje desarrolladas durante el primer y segundo semestre, serán consideradas e integradas al conjunto de evaluaciones anuales según la ponderación que se asigne al momento de ser programada.

Artículo 18: La nota final anual de cada asignatura o módulo de aprendizaje, contemplará las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de las actividades de aprendizaje desarrolladas durante el primer y segundo semestre, calculados con dos decimales y expresado con un decimal aproximando desde la centésima 5 a la décima superior.

Ejemplo: 3,95 = 4.0 y 5,96 = 6,0

Artículo 19: En primero y segundo medio, la nota final de cada semestre, de la asignatura de Ciencias Naturales, será el promedio de las sub asignaturas, Biología, Física y Química y cada una de éstas se evaluarán según el artículo 18.

Artículo 20: Serán promovidos los y las educandos del establecimiento que aprueben todas las asignaturas o módulos de aprendizaje. En el caso particular de 1° y 3° básico esta norma queda ratificada por el decreto 107 mediante la cual el Director del establecimiento podrá decidir: “no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° Básico a aquellos(as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los Objetivos de Aprendizaje según el Programas de Estudio y de acuerdo a la priorización curricular.

Artículo 21: Serán promovidos los y las educandos del establecimiento que hayan reprobado una asignatura o módulo de aprendizaje, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura reprobada. En el caso de 1° y 3° básico si el ramo reprobado es Lenguaje o matemáticas la promoción estará sujeta al análisis realizado por el Director con apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica y del profesor de la asignatura.

Artículo 22: Serán promovidos los y las educandos del establecimiento que hayan reprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluido los no aprobados. En el caso de 1° y 3° básico si el ramo reprobado es Lenguaje o matemáticas la promoción estará sujeta al análisis realizado por el Director con apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica y del profesor de la asignatura.

Artículo 23: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 24: La promoción de los alumnos y alumnas que han sido evaluados en forma diferenciada se ceñirá a las normas que se aplican al común de los estudiantes establecidos en el presente reglamento.

Se comunica que es responsabilidad del apoderado velar por el cumplimiento del tratamiento del especialista externo y además mantener informado al establecimiento acerca del seguimiento y apoyo al estudiante. Esto puede ser, enviando informes de diagnóstico, de seguimiento, sugerencias y evaluaciones basadas en la observación directa de los profesionales que atiende al alumno/a.

Artículo 25: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo,

basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Serán promovidos los estudiantes aprobando los objetivos declarados en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 26.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento

pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

TÍTULO VII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 27

.- Inasistencia a Evaluaciones Calendarizadas.

- a) Cuando el estudiante no se presenta a una evaluación calendarizada, el apoderado deberá justificar la inasistencia a través de una comunicación, o enviar el certificado médico correspondiente a Inspectoría General. La evaluación será realizada apenas se produzca el reintegro del estudiante.
- b) Los estudiantes que requieran ausentarse por periodos prolongados de tiempo, es decir más de una semana, deberán conversar previamente con la Unidad Técnica Pedagógica por sus evaluaciones, y justificar en Inspectoría General la inasistencia. A su reintegro, responder a evaluaciones calendarizadas para ellos, en la que se contemplen los Objetivos de Aprendizaje por cada asignatura pendiente.
- c) En el caso que un estudiante no asista a evaluaciones calendarizadas y No justifique, deberá realizar la evaluación pendiente de forma inmediata el mismo día de su reincorporación, o las evaluaciones pendientes se rendirán inmediatamente en cada asignatura según su horario. Para estos efectos, se podrán aplicar instrumentos distintos a los utilizados en la fecha programada, pero correspondientes al objetivo de aprendizaje y con una exigencia mayor a la evaluación anteriormente calendarizada. Esta situación será informada a través de una comunicación al apoderado.

Artículo 28.- Estudiantes que ingresan después de iniciado el año escolar.

- a) Los estudiantes que ingresen después de iniciado el año escolar, serán evaluados previamente para definir los objetivos de aprendizaje claves que no han sido abordados en cada una de las asignaturas de su nivel, y en acuerdo con la familia, se definirá un plan de apoyo que en un tiempo específico sea abordado, y le permita acortar o eliminar potenciales brechas. De estimar necesario se definirán evaluaciones claves que permitan evidenciar el logro del estudiante en relación a los objetivos de aprendizaje definidos.
- b) Si el estudiante ha realizado algún período de clases del año en curso en otro establecimiento, y cuenta con un informe de notas oficial de su colegio, se podrá evaluar la pertinencia, y considerarlo dentro de sus evaluaciones.

Artículo 29.- Finalización anticipada del año escolar.

Para finalizar anticipadamente el año escolar, el apoderado o Profesional competente, deberá llenar solicitud establecida por el colegio y presentarla al Director, incluyendo la documentación que fundamente esta solicitud (situaciones médicas, familiares, viajes, legales, etc.). Esta petición será evaluada por el Equipo de Gestión, quien solicitará mayores antecedentes académicos, conductuales y otros al profesor jefe. En un máximo de 10 días hábiles se dará respuesta al apoderado o al Profesional que corresponda.

Para cerrar anticipadamente el año escolar todo estudiante debe tener por lo menos un semestre finalizado completamente, según corresponda.

Esta medida solicitada por el apoderado o Profesional competente se dará de manera única en el proceso educativo del estudiante.

Artículo 30.- Situación de estudiantes embarazadas, madres y padres.

Las estudiantes embarazadas, madres y padres tendrán las facilidades necesarias para asumir esta responsabilidad, debiendo presentar un certificado médico que dé cuenta de su situación. Con ello, podrán solicitar la disminución de la carga académica (número de pruebas, fechas de entrega u otras), resguardando el cumplimiento de objetivos de aprendizaje claves que no pongan en riesgo su continuidad de estudios y trayectoria formativa.

En caso de ser requerido el cierre anticipado del año escolar, debe cumplir con el artículo N° 29.

Artículo 31.- Evaluación en Educación Física sin ejercicio físico.

Los estudiantes que presenten problemas para ser evaluados en actividades físicas, podrán, previa acreditación (certificados emitidos por profesionales pertinentes), ser evaluados de manera alternativa atendiendo a dichas sugerencias, como por ejemplo, ejercicios alternativos, presentación de trabajos orales o escritos, proyectos de investigación, etc

Artículo 32.- Medidas en caso de plagio o copia en instancias de evaluación.

El Colegio San Pedro en razón a sus valores como la verdad, es que propende resguardar el actuar de forma honesta de los estudiantes, para ello, ante situaciones de copia, es decir, cualquier mecanismo instrumento que le proporcione información o acceso a las materias que están siendo evaluadas, o plagio de trabajos en instancias pedagógicas, el docente dejará registro de lo ocurrido en el libro de clases de forma inmediata adjuntando la evidencia, e informará de ello a Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General.

Durante el mismo día, se enviará una citación al apoderado para informar lo ocurrido, y recordar el procedimiento estipulado para estos casos. Con lo que se

procederá a tomar una nueva evaluación, oral o escrita al alumno involucrado, que permita evidenciar de forma inmediata el nivel de logro que alcanza respecto del objetivo de aprendizaje.

Una vez confirmada la situación se procederá a aplicar las sanciones especificadas en el Reglamento Interno.

Artículo 33.- Ausentismo sostenido a clases presenciales

- a) En situaciones de estudiantes con enfermedad física y/o mental, considerando la adecuación curricular y el logro de objetivo de aprendizaje, el estudiante deberá asistir en horario extraordinario a rendir evaluaciones y/o trabajo de forma presencial con el acompañamiento del apoderado.

Artículo 34.- Suspensión de Evaluaciones por Motivos Extraordinarios

Se realizará reprogramación de evaluación inmediatamente después de volver a las clases normales. Se aplicará en situaciones internas o externas del establecimiento (fuga de gas, corte de agua, incendio, sismos fuertes etc) que detuvieron el proceso de evaluación programada.

Artículo 35.- Estudiantes matriculados durante el transcurso del año.

Los estudiantes que sean matriculados durante el año lectivo según sea su condición serán evaluados de la siguiente forma:

- a) Si vienen con calificaciones de otro establecimiento del mismo año lectivo, se respetarán sus calificaciones y se continuará con el proceso interno del establecimiento actual.

- b) Si no han cursado el año lectivo y recién se integran, dependiendo del periodo lectivo, serán evaluados con instrumentos de tipo diagnóstico para verificar su nivel de aprendizaje.
- c) Si son estudiantes extranjeros, serán ingresados a los cursos sugeridos por DEPROV y luego entrarán en proceso de validación de estudios o reconocimiento de estudios según la documentación con la que ingresen al país.

Artículo 36: Calificaciones producto de actividades extracurriculares o Talleres JEC.

- a) El promedio obtenido de las evaluaciones sumativas en los talleres JEC, será incorporado a sus asignaturas afines como una calificación que ponderará el 10 % de la asignatura en cada semestre.
- b) Todos los estudiantes que participen de talleres extraescolares sostenidamente durante el año y aquellos que participen de las galas programadas en actividades multidisciplinarias, serán evaluados según su desempeño, mediante una rúbrica de trabajo que obtendrá una calificación. Dicha calificación podrá ser utilizada por el estudiante para colocarla en alguna asignatura al final de año, siempre y cuando el promedio final de ésta no sea igual o inferior a 3,5. La ponderación de esta calificación será del 10%. y no podrá ser incorporada en aquella asignatura que ya ha ponderado un taller JEC.
- c) En caso de que el estudiante participe en más de un taller, tendrá que optar a una sola calificación.

Artículo 37.- Protocolo de contacto en caso de ausentismo sostenido

El colegio San Pedro ha establecido una serie de protocolos para contactar a un estudiante con ausentismo sostenido:

- a) Contacto por parte del profesor jefe mediante correo electrónico.
- b) Llamado telefónico semanal.
- c) De no encontrarse contacto con apoderado o estudiante, Inspectoría General entrega citación en el domicilio con la Dirección registrada en la ficha de matrícula.
- d) Como última instancia, se envía carta certificada mediante Correos de Chile,
a la Dirección registrada en la ficha de matrícula, citando al apoderado al Colegio para revisar la situación de su pupilo.

Si en una de estas instancias se logra contactar al estudiante, se realizará un compromiso con firma de apoderado, estudiante, y Unidad Técnica Pedagógica, en donde el apoderado debe comprometerse a enviar al estudiante a clases presenciales. Por su parte el Colegio realizará una adecuación curricular para que el estudiante pueda alcanzar los OA claves para ser promovido de forma excepcional con una calificación máxima de 4.5, considerando que no participó de forma activa durante todo el año escolar y las actividades para promoverlo son las mínimas.

En caso de que un estudiante no pueda ser contactado durante todo el año, habiendo utilizado todos los protocolos establecidos por el colegio, se esperará hasta el último día del año lectivo en curso. Pasada esta fecha el estudiante no podrá optar al programa de regularización del año escolar, quedando su proceso inconcluso y deberá realizarlo en el mismo nivel, el año siguiente.

En caso de que el colegio y su equipo de profesores decidan la repitencia del año escolar de un estudiante por motivos de ausentismo sistemático y no cumplimiento



de los OA mínimos, el Profesor Jefe junto a la Unidad Técnica Pedagógica y el Director del establecimiento seguirán el protocolo del artículo 11 del decreto de evaluación N° 67 de 2018.

Artículo 38: Todas aquellas resoluciones respecto a situaciones particulares que no puedan ser consideradas dentro del marco regulatorio que impone y determine lo expresado en este reglamento, serán analizadas y dictaminadas por una comisión evaluadora propuesta por la dirección del establecimiento.